



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSTANCIA: Informo al señor Juez, que el día 30 de junio de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de esta ciudad, informo la cancelación de la medida de remanentes dejados a disposición del proceso con radicado 631303112001-2013-00154-00, que cursaba en ese despacho judicial.

Igualmente informo que el día 4 de julio de 2023, se allegó liquidación del crédito por parte de la apoderada judicial de la parte demandante.

Pasa a despacho del señor juez para decidir.

Calarcá, Quindío, 31 de julio de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá, Quindío, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés

Rdo. 63-130-4003-002-2017-00111-00 acumulado 2017-00133 y 2017-00416
Int. 1489

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	JHON JAIVER SOLER JURADO
DEMANDADOS:	ORLANDO RODRIGUEZ JURADO
ASUNTO:	TIENE EN CUENTA CANCELACIÓN EMBARGO DE REMANENTES - NIEGA TRAMITE LIQUIDACIÓN.

Téngase en cuenta el Auto 901 del 22 de junio de 2023, emanado por el Juzgado Civil del Circuito de esta ciudad, dentro del expediente con radicado 631303112001-2013-00154-00, mediante el cual cancelan la medida de embargo de remanentes que recaía sobre este proceso.

De otro lado, no se da trámite a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, habida cuenta que no se liquidaron conjuntamente los créditos de los procesos acumulados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 106
DEL 01 DE AGOSTO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Proyectó: Clg

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceac44fe4ce1fc19a293a047b593dfc290ee8079b0c9932001fd6ce2e527377c**

Documento generado en 31/07/2023 03:34:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>